



ACTA No. 107
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO
FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

En la ciudad de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2015 siendo las 4:30 p. m. se reunió válidamente, el Directorio de la Fundación Hogar Integral, por tele – conferencia vía Skype, siendo válida de acuerdo a los Estatutos, Artículo Undécimo – Directorio, tercer párrafo que dice: *“El Directorio podrá reunirse en sesiones que no sean atendidas en persona, entendiendo que todos los miembros puedan deliberar y decidir válidamente por algún medio de comunicación simultaneo o sucesivo (tales como fax, correo electrónico, teléfono, video-conferencia, télex, etc.)”*; con la presencia de los siguientes miembros:

- Sra. Patricia Arrázola,
- Sr. Julio Fernández,
- Sr. Gustavo Pradilla,
- Sr. Eduardo González,
- Sra. Leonor Pradilla,
- Sra. Julieta de Guarín.

Asistió adicionalmente, la Directora, Señora Olga Lucía Rivera.

SE ACORDO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación de las recomendaciones entregadas por el Grupo Jurídico del ICBF para la Reforma de los Estatutos aprobados en el Acta 103 de 19 de noviembre de 2014.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Se nombró como Presidente de la reunión a la señora Patricia Arrázola y secretario a la señora Julieta de Guarín. La Presidente declara abierta la sesión al existir quórum deliberatorio para tomar decisiones, procediendo con el desarrollo del orden del día el cual fue leído y aprobado.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ENTREGADAS POR EL GRUPO JURÍDICO DEL ICBF, PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, APROVADOS EN EL ACTA 103 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.



- Describir puntualmente las atribuciones del Directorio.
- Describir puntualmente las atribuciones del Revisor Fiscal.
- Describir las direcciones de las ocho sedes.
- Incluir discriminadamente el proceso liquidatorio.
- Cambiar la redacción del Artículo Décimo Sexto – Disposición Especial. Por...” la Fundación estará vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y vigilada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)”, pues como está redactado no es correcto

Considerando lo anterior, el Directorio después de deliberar, decidió aprobar la siguiente resolución unánime, en la cual se incluye la redacción total de los Estatutos de la Fundación, como se señala a continuación:

**El Directorio de la
Fundación Hogar Integral,
En uso de sus facultades legales y estatutarias,**

RESUELVE

CAPITULO I

Artículo Primero – Nombre: La Fundación es una persona jurídica de beneficencia pública y social, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada jurídicamente. Se denomina FUNDACION HOGAR INTEGRAL y en estos Estatutos se la podrá llamar abreviadamente “Fundación” o simplemente “Hogar Integral”. Por tanto, cuando en estos Estatutos se diga sólo “Fundación” u “Hogar Integral”, se entenderá que se refiere a la FUNDACION HOGAR INTEGRAL.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Segundo – Función: La Fundación tendrá por objeto el desarrollo integral de la primera infancia, así como la promoción social y el desarrollo de los hogares dentro de la comunidad. Para tal fin, la Fundación podrá hacer estudios socio-económicos de los hogares y de sus necesidades espirituales y materiales, desarrollar programas de nutrición dando prioridad a la



www.fundacionhogarintegral.org

población infantil, madres gestantes y lactantes y jóvenes en estado de vulnerabilidad.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Tercero – Fundador: Es Fundador la persona cuyo nombre, nacionalidad y domicilio son:

NOMBRE: Rvdo. Padre JAIME MARTINEZ CARDENAS S.J.

NACIONALIDAD: Colombiana.

DIRECCION: Calle 48 No. 14-61.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Cuarto – Domicilio: La Fundación tendrá nacionalidad colombiana y su sede principal en Bogotá, Colombia, pero podrá extender sus actividades económicas y sociales a otras ciudades de Colombia que tengan análogas necesidades de desarrollo social. Igualmente podrá extender sus actividades a otros países, especialmente a los del Pacto Andino, acogiéndose a las leyes respectivas.

- Sede Administrativa Carrera 68 C Bis # 37 A – 54 sur (Bogotá).
- Sede Cocina Industrial Carrera 29 Sur No. 41 – 67 Sur (Bogotá)
- Sede CDI San Francisco Carrera 20 No. 66 - 74 Sur (Bogotá)
- Sede CDI Estercita Calle 78A No. 38 - 53 Sur (Bogotá)
- Sede CDI El Jardín de Sofí Carrera 76 A Sur No. 74G - 24 Sur (Bogotá)
- Sede CDI Cardenal Pedro Rubiano Calle 68 Bis No. 77A - 18 Sur (Bogotá)
- Sede CDI Qualitas Calle 43 Bis B No 22 B 39 E (Soacha).
- Sede CDI Canadá Carrera 36 Este 34 a 18 (Soacha).

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Quinto – Duración: La Fundación durará indefinidamente pero se podrá decretar su disolución con el voto unánime de los miembros del Directorio, manifestado en dos reuniones consecutivas presenciales, efectuadas en un período mínimo de quince (15) días entre una sesión y otra; igualmente se disolverá por las causas establecidas en la ley. Si existiese algún activo remanente de la Fundación, se decidirá su disposición a una entidad sin ánimo de lucro, en estas mismas reuniones.



Aprobado Por Unanimidad

CAPITULO II

Artículo Sexto - Bienes: Los bienes propios de la Fundación tendrán como fin el ser medio para el cumplimiento de su objeto.

El patrimonio de la Fundación estará integrado también por las donaciones, contribuciones, legados y subvenciones que reciba de cualesquiera personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia moral y con todos los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera a cualquier título, con las rentas o ingresos que obtenga en el desarrollo de sus actividades, con el rendimiento de sus bienes y con los incrementos, valorizaciones, aumentos o mejoras de dichos bienes.

Aprobado Por Unanimidad

CAPITULO III

Artículo Séptimo – Administración: La Fundación será administrada por un Directorio el cual será el máximo órgano de dirección de esta. Será el responsable de dirigir, orientar y ordenar las actividades y el desarrollo de la Fundación. El Directorio estará compuesto por al menos tres miembros principales con sus respectivos suplentes. El Directorio siempre tendrá un número impar de miembros principales y suplentes.

Habrá quórum para deliberar y decidir válidamente cualquier propuesta que sea presentada en el Directorio, cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los miembros del Directorio. Las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría simple de los miembros del Directorio.

El Directorio designará al Director de la Fundación, quien será el representante legal de la misma. El Director tendrá un suplente al que se le



www.fundacionhogarintegral.org

llamará Gerente, el cual también será designado por el Directorio. El Gerente remplazará al Director en todas las faltas temporales y absolutas y tendrá las mismas facultades durante las ausencias de este último. El Directorio también podrá crear y modificar el organigrama de la Fundación, y asignar, remover o modificar funciones.

Igualmente, el Directorio podrá asignar tareas específicas al personal de la Fundación y crear grupos de trabajo internos, comités, comisiones o cualquier otro órgano, sin necesidad de acudir a una reforma de estatutos para ese efecto...

Aprobado Por Unanimidad

***Artículo Octavo – Director:** Al Director le corresponderá la representación legal de la Fundación ante cualquier tercero, sea nacional o internacionalmente.*

Aprobado Por Unanimidad

***Artículo Noveno – Atribuciones del Director:** Son atribuciones y deberes del Director: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las decisiones del Directorio; b) Usar el nombre de la Fundación y representarla judicial y extrajudicialmente ante terceros; c) Convocar al Directorio cuando lo considere conveniente; d) Nombrar a las personas que se desempeñen en los cargos remunerados; e) Fijar conjuntamente con el Subdirector las remuneraciones dentro de la disponibilidad presupuestal de la Fundación: celebrar contratos de trabajo, darlos por terminado y, en general, orientar los asuntos laborales de la Fundación; f) Ejecutar en nombre de la Fundación todos los actos y contratos, necesarios para el cumplimiento del objetivo de esta última; el Director requerirá autorización previa del Directorio para celebrar actos y contratos cuyo monto sea igual o superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia en la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. Cuando se trate de hipotecas o enajenación de bienes y activos de la Fundación, se requerirá siempre la aprobación previa del Directorio independiente del monto de la transacción; g) Adelantar y manejar las relaciones públicas ante entidades gubernamentales y oficiales, así como con personas y organizaciones privadas, tanto locales como extranjeras, con el fin de entre otros, conseguir*



www.fundacionlugarintegral.org

recursos, recibir donaciones o realizar acuerdos en procura de la buena realización del objeto de la fundación.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo – Gerente: Habrá un Gerente, quien tendrá la representación ordinaria interna de la Fundación y la manejará administrativamente. Así mismo, el Gerente tendrá la representación legal de la Fundación como suplente del Director en las ausencias temporales y absolutas de este último, con las mismas facultades y limitaciones que se establecen en estos estatutos para el Director.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Undécimo – Directorio: El Directorio tendrá su propio reglamento y aprobará todas las reglamentaciones generales de la misma Fundación. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al bimestre. Así mismo se reunirá de manera extraordinaria si el Director o cualquiera de los miembros lo llegara a convocar.

Las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito y ser enviadas a la dirección que aparezca registrada en los archivos de la Fundación, con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación.

El Directorio podrá reunirse en sesiones que no sean atendidas en persona, entendiéndose que todos los miembros puedan deliberar y decidir válidamente por algún medio de comunicación simultáneo o sucesivo (tales como fax, correo electrónico, teléfono, video-conferencia, télex, etc.). La comunicación debe ocurrir inmediatamente, dependiendo del medio empleado. Será obligatorio dejar registro de la comunicación, tal como un reporte de fax que demuestre la hora, dónde se originó y el mensaje, o una grabación.



www.fundacionhogarintegral.org

Las decisiones del Directorio también serán válidas cuando todos los miembros ejerzan su voto por escrito. El Director deberá informar a los miembros del Directorio la decisión tomada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se recibieron los documentos que contienen la totalidad de los votos. Para adoptar la decisión mencionada en este procedimiento, será obligatorio que la mayoría de los miembros del Directorio ejerzan su voto de la misma manera y sobre el mismo asunto.

PARÁGRAFO.- Atribuciones del Directorio.

- Nombrar y remover al Director y Gerente.
- Nombrar y remover el Revisor Fiscal al igual que fijar sus honorarios.
- Autorización capacidad de contratación.
- Decretar las causas de disolución y liquidación de la Fundación.
- Reinvertir las cantidades remanentes y demás que considere pertinente, conforme al objeto social.
- Aprobar los Estados Financieros.
- Expedir, adicionar y reformar los Estatutos.
- Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Fundación.
- Aprobar los Planes Operativos Anuales.
- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
- Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
- Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Fundación.
- Analizar los Informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Director y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño si fuere el caso.
- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Fundación.
- Asesorar al Director en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio del Directorio ameriten.
- Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos que permitan el buen desarrollo del objeto social de la Fundación.
- Determinar la estructura orgánica-funcional de la Fundación.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Duodécimo – Período de los miembros del Directorio, nombramiento y remoción: *La duración del período de los miembros del*



www.fundacionhogarintegral.org

Directorio será indefinida. La elección de nuevos miembros del Directorio será aprobada mediante decisión tomada por la mayoría simple de los miembros del Directorio.

Serán causales de remoción de los miembros del Directorio las siguientes:

- a) Su renuncia.*
- b) Su fallecimiento.*
- c) Decisión tomada por los miembros del Directorio, por mayoría simple.*
- d) La ausencia injustificada a reuniones del Directorio por más de tres veces consecutivas, cuando se compruebe que este fue debidamente convocado.*

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo Tercero- Revisor Fiscal: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal Principal y un Suplente, los cuales serán elegidos por la mayoría simple de los miembros del Directorio por períodos de un (1) año. El Revisor Fiscal y su Suplente podrán ser reelegidos indefinidamente por el Directorio.

PARÁGRAFO.- Atribuciones del Revisor Fiscal

De acuerdo al Artículo 207 del Código de Comercio son funciones taxativas del Revisor Fiscal:

- Cerciorarse de que las operaciones se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones del Directorio.
- Dar oportuna cuenta, por escrito, al Directorio o al Director, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones del Directorio y, porque se conserven debidamente la correspondencia de la misma y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.



www.fundacionhogarintegrado.org

- Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- Convocar al Directorio a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el Directorio de la Fundación.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo Cuarto- Presidente Honorario Vitalicio: Como reconocimiento especial a sus más de treinta (30) años de servicio y dedicación a la Fundación, se designa como Presidente Honorario Vitalicio a la Señora María Cristina Jaramillo de Arrázola.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo Quinto – Modificación de los Estatutos: Para modificar cualquier disposición de estos Estatutos, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Directorio, esto es, el voto de la mitad más uno de los miembros del Directorio, manifestado en dos reuniones consecutivas presenciales, efectuadas en un período mínimo de quince (15) días entre una sesión y otra.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo Sexto – Disposición especial: En la medida que la Fundación está facultada para adelantar sus actividades en el territorio de la República de Colombia, y por la naturaleza de la misma, la Fundación estará vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y vigilada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).



Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo Séptimo – Proceso Liquidatorio

Se disolverá anticipadamente por las siguientes causales:

- Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos;
- Por decisión de autoridad competente;
- Por cancelación de la personería jurídica por autoridad competente o judicial,
- Falta de desarrollo en el objeto social por más de 2 años,
- Por decisión de sus miembros la cual debe ser por votación por mayoría simple o por unanimidad.
- Para la disolución anticipada, *podrá decretarse con el voto unánime de los miembros del Directorio, manifestado en dos reuniones consecutivas presenciales, efectuadas en un período mínimo de quince (15) días entre una sesión y otra*, en donde se tomará como base de la liquidación, los estados financieros de la Fundación, certificados por el Revisor Fiscal.
- Decretada la disolución de la Fundación, el Directorio de miembros procederá a nombrar liquidador o liquidadores para tal fin o en sus defectos actuará como liquidador el Representante Legal inscrito.
- El Directorio, deberá elevar un acta donde conste el nombramiento del liquidador sea el representante legal o no, y en el mismo sentido el revisor fiscal y enviar el acta al ICBF para que sea inscrito como representante legal liquidador y revisor fiscal de la entidad que llevara en su nombre la palabra en liquidación.
- El liquidador, deberá publicar 3 avisos con un intervalo de 15 días entre un aviso y otro, en un diario de amplia circulación a nivel nacional y luego de publicado el tercer aviso, deberá iniciar el proceso liquidatorio, cancelando todas las obligaciones pendientes con prelación de créditos.
- Es importante resaltar que El liquidador no puede bajo ninguna circunstancia celebrar contratos de ninguna clase o adquirir obligaciones diferentes al proceso liquidatorio.
- Se aclara que en la reunión de disolución se debe dar las funciones al liquidador para el proceso liquidatorio que no deberá exceder el termino de 1 año y no debe en ningún caso realizar actividades en desarrollo del objeto social.
- Para la entrega de remanente si lo hubiere, se citará a reunión extraordinaria al representante legal de la entidad que lo recibirá junto con el Directorio para hacer la entrega formal del remanente y en el mismo sentido protocolizar este acto a escritura pública.



- En relación a la cuenta final será entregada en ceros al Directorio para su aprobación con los respectivos soportes del proceso liquidatorio y entrega de remanente si hubiere y luego de la aprobación del directorio será llevado al ICBF para la cancelación de la personería jurídica.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo Octavo – Ejercicios Contables.

La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al Directorio. El corte de cuentas, inventarios, balance general y estado de resultados se realizara al final de cada ejercicio social el 31 de diciembre de cada año debidamente certificados por el contador y el revisor fiscal.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo Noveno - Asuntos no estipulados: Todo lo no previsto en estos Estatutos estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de la República de Colombia.

Aprobado Por Unanimidad

Agotado el orden del día, se levantó la sesión siendo las 05:30 p.m. del día 28 de septiembre de 2015.

Patricia Arrázola
Presidente

Julieta Kappaz de Guarín
Secretario



ACTA No. 108
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO
FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

En la ciudad de Bogotá, el día 14 de octubre de 2015 siendo las 10:30 a. m. se reunió válidamente, el Directorio de la Fundación Hogar Integral, por tele – conferencia vía Skype, siendo válida de acuerdo a los Estatutos, Artículo Undécimo – Directorio, tercer párrafo que dice: *“El Directorio podrá reunirse en sesiones que no sean atendidas en persona, entendiendo que todos los miembros puedan deliberar y decidir válidamente por algún medio de comunicación simultaneo o sucesivo (tales como fax, correo electrónico, teléfono, video-conferencia, télex, etc.)”*; con la presencia de los siguientes miembros:

- Sra. Patricia Arrázola,
- Sr. Julio Fernández,
- Sr. Gustavo Pradilla,
- Sr. Eduardo González,
- Sra. Leonor Pradilla,
- Sra. Julieta de Guarín.

Asistió adicionalmente, la Directora, Señora Olga Lucía Rivera.

SE ACORDO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación Acta 107
3. Segunda aprobación Reforma de Estatutos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Se nombró como Presidente de la reunión a la señora Patricia Arrázola y secretario a la señora Julieta de Guarín. La Presidente declara abierta la sesión al existir quórum de liberatorio para tomar decisiones, procediendo con el desarrollo del orden del día el cual fue leído y aprobado.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

Se procedió a dar lectura al Acta No 107 la cual fue aprobada por unanimidad.



www.fundacionhogarintegral.org

3. Segunda Aprobación Reforma Estatutos.

Se lleva a cabo la segunda reunión de Directorio para la aprobación de Reforma de Estatutos de la Fundación, dado que para poder hacer esta Reforma, de acuerdo al Artículo Décimo Quinto, se exige que se realice en dos (2) reuniones consecutivas presenciales del Directorio, *efectuadas en un período mínimo de quince (15) días entre una sesión y otra.*

Considerando lo anterior, el Directorio después de deliberar, decidió aprobar la siguiente resolución unánime, en la cual se incluye la redacción total de los Estatutos de la Fundación, como se señala a continuación:

**El Directorio de la
Fundación Hogar Integral,
En uso de sus facultades legales y estatutarias,**

RESUELVE

CAPITULO I

Artículo Primero – Nombre: *La Fundación es una persona jurídica de beneficencia pública y social, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada jurídicamente. Se denomina FUNDACION HOGAR INTEGRAL y en estos Estatutos se la podrá llamar abreviadamente "Fundación" o simplemente "Hogar Integral". Por tanto, cuando en estos Estatutos se diga sólo "Fundación" u "Hogar Integral", se entenderá que se refiere a la FUNDACION HOGAR INTEGRAL.*

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Segundo – Función: *La Fundación tendrá por objeto el desarrollo integral de la primera infancia, así como la promoción social y el desarrollo de los hogares dentro de la comunidad. Para tal fin, la Fundación podrá hacer estudios socio-económicos de los hogares y de sus necesidades espirituales y materiales, desarrollar programas de nutrición dando prioridad a la población infantil, madres gestantes y lactantes y jóvenes en estado de vulnerabilidad.*

Aprobado Por Unanimidad



www.fundacionintegracion.org

Artículo Tercero – Fundador: Es Fundador la persona cuyo nombre, nacionalidad y domicilio son:

NOMBRE: Rvdo. Padre JAIME MARTINEZ CARDENAS S.J.

NACIONALIDAD: Colombiana.

DIRECCION: Calle 48 No. 14-61.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Cuarto – Domicilio: La Fundación tendrá nacionalidad colombiana y su sede principal en Bogotá, Colombia, pero podrá extender sus actividades económicas y sociales a otras ciudades de Colombia que tengan análogas necesidades de desarrollo social. Igualmente podrá extender sus actividades a otros países, especialmente a los del Pacto Andino, acogiéndose a las leyes respectivas.

- Sede Administrativa Carrera 68 C Bis # 37 A – 54 sur (Bogotá).
- Sede Cocina Industrial Carrera 29 Sur No. 41 – 67 Sur (Bogotá)
- Sede CDI San Francisco Carrera 20 No. 66 - 74 Sur (Bogotá)
- Sede CDI Estercita Calle 78A No. 38 - 53 Sur (Bogotá)
- Sede CDI El Jardín de Sofí Carrera 76 A Sur No. 74G - 24 Sur (Bogotá)
- Sede CDI Cardenal Pedro Rubiano Calle 68 Bis No. 77A - 18 Sur (Bogotá)
- Sede CDI Qualitas Calle 43 Bis B No 22 B 39 E (Soacha).
- Sede CDI Canadá Carrera 36 Este 34 a 18 (Soacha).

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Quinto – Duración: La Fundación durará indefinidamente pero se podrá decretar su disolución con el voto unánime de los miembros del Directorio, manifestado en dos reuniones consecutivas presenciales, efectuadas en un período mínimo de quince (15) días entre una sesión y otra; igualmente se disolverá por las causas establecidas en la ley. Si existiese algún activo remanente de la Fundación, se decidirá su disposición a una entidad sin ánimo de lucro, en estas mismas reuniones.

Aprobado Por Unanimidad

CAPITULO II

Artículo Sexto - Bienes: Los bienes propios de la Fundación tendrán como fin el ser medio para el cumplimiento de su objeto.

El patrimonio de la Fundación estará integrado también por las donaciones, contribuciones, legados y subvenciones que reciba de cualesquiera personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia moral y con todos los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera a cualquier título, con las rentas o ingresos que obtenga en el desarrollo de sus actividades, con el rendimiento de sus bienes y con los incrementos, valorizaciones, aumentos o mejoras de dichos bienes.

Aprobado Por Unanimidad

CAPITULO III

Artículo Séptimo – Administración: La Fundación será administrada por un Directorio el cual será el máximo órgano de dirección de esta. Será el responsable de dirigir, orientar y ordenar las actividades y el desarrollo de la Fundación. El Directorio estará compuesto por al menos tres miembros principales con sus respectivos suplentes. El Directorio siempre tendrá un número impar de miembros principales y suplentes.

Habrá quórum para deliberar y decidir válidamente cualquier propuesta que sea presentada en el Directorio, cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los miembros del Directorio. Las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría simple de los miembros del Directorio.

El Directorio designará al Director de la Fundación, quien será el representante legal de la misma. El Director tendrá un suplente al que se le llamará Gerente, el cual también será designado por el Directorio. El Gerente remplazará al Director en todas las faltas temporales y absolutas y tendrá las mismas facultades durante las ausencias de este último. El Directorio



www.fundacionhogarintegral.org

también podrá crear y modificar el organigrama de la Fundación, y asignar, remover o modificar funciones.

Igualmente, el Directorio podrá asignar tareas específicas al personal de la Fundación y crear grupos de trabajo internos, comités, comisiones o cualquier otro órgano, sin necesidad de acudir a una reforma de estatutos para ese efecto...

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Octavo – Director: Al Director le corresponderá la representación legal de la Fundación ante cualquier tercero, sea nacional o internacionalmente.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Noveno – Atribuciones del Director: Son atribuciones y deberes del Director: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las decisiones del Directorio; b) Usar el nombre de la Fundación y representarla judicial y extrajudicialmente ante terceros; c) Convocar al Directorio cuando lo considere conveniente; d) Nombrar a las personas que se desempeñen en los cargos remunerados; e) Fijar conjuntamente con el Subdirector las remuneraciones dentro de la disponibilidad presupuestal de la Fundación: celebrar contratos de trabajo, darlos por terminado y, en general, orientar los asuntos laborales de la Fundación; f) Ejecutar en nombre de la Fundación todos los actos y contratos, necesarios para el cumplimiento del objetivo de esta última; el Director requerirá autorización previa del Directorio para celebrar actos y contratos cuyo monto sea igual o superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia en la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. Cuando se trate de hipotecas o enajenación de bienes y activos de la Fundación, se requerirá siempre la aprobación previa del Directorio independiente del monto de la transacción; g) Adelantar y manejar las relaciones públicas ante entidades gubernamentales y oficiales, así como con personas y organizaciones privadas, tanto locales como extranjeras, con el fin de entre otros, conseguir recursos, recibir donaciones o realizar acuerdos en procura de la buena realización del objeto de la fundación.

Aprobado Por Unanimidad



www.fundacionhogarintegral.org

Artículo Décimo – Gerente: Habrá un Gerente, quien tendrá la representación ordinaria interna de la Fundación y la manejará administrativamente. Así mismo, el Gerente tendrá la representación legal de la Fundación como suplente del Director en las ausencias temporales y absolutas de este último, con las mismas facultades y limitaciones que se establecen en estos estatutos para el Director.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Undécimo – Directorio: El Directorio tendrá su propio reglamento y aprobará todas las reglamentaciones generales de la misma Fundación. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al bimestre. Así mismo se reunirá de manera extraordinaria si el Director o cualquiera de los miembros lo llegara a convocar.

Las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito y ser enviadas a la dirección que aparezca registrada en los archivos de la Fundación, con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación.

El Directorio podrá reunirse en sesiones que no sean atendidas en persona, entendiéndose que todos los miembros puedan deliberar y decidir válidamente por algún medio de comunicación simultáneo o sucesivo (tales como fax, correo electrónico, teléfono, video-conferencia, télex, etc.). La comunicación debe ocurrir inmediatamente, dependiendo del medio empleado. Será obligatorio dejar registro de la comunicación, tal como un reporte de fax que demuestre la hora, dónde se originó y el mensaje, o una grabación.

Las decisiones del Directorio también serán válidas cuando todos los miembros ejerzan su voto por escrito. El Director deberá informar a los miembros del Directorio la decisión tomada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se recibieron los documentos que contienen la totalidad de los votos. Para adoptar la decisión mencionada en



este procedimiento, será obligatorio que la mayoría de los miembros del Directorio ejerzan su voto de la misma manera y sobre el mismo asunto.

PARÁGRAFO.- Atribuciones del Directorio.

- Nombrar y remover al Director y Gerente.
- Nombrar y remover el Revisor Fiscal al igual que fijar sus honorarios.
- Autorización capacidad de contratación.
- Decretar las causas de disolución y liquidación de la Fundación.
- Reinvertir las cantidades remanentes y demás que considere pertinente, conforme al objeto social.
- Aprobar los Estados Financieros.
- Expedir, adicionar y reformar los Estatutos.
- Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Fundación.
- Aprobar los Planes Operativos Anuales.
- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
- Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
- Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Fundación.
- Analizar los Informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Director y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño si fuere el caso.
- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Fundación.
- Asesorar al Director en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio del Directorio ameriten.
- Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos que permitan el buen desarrollo del objeto social de la Fundación.
- Determinar la estructura orgánica-funcional de la Fundación.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Duodécimo – Período de los miembros del Directorio, nombramiento y remoción: *La duración del período de los miembros del Directorio será indefinida. La elección de nuevos miembros del Directorio será aprobada mediante decisión tomada por la mayoría simple de los miembros del Directorio.*



Serán causales de remoción de los miembros del Directorio las siguientes:

- a) *Su renuncia.*
- b) *Su fallecimiento.*
- c) *Decisión tomada por los miembros del Directorio, por mayoría simple.*
- d) *La ausencia injustificada a reuniones del Directorio por más de tres veces consecutivas, cuando se compruebe que este fue debidamente convocado.*

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo Tercero- Revisor Fiscal: *La Fundación tendrá un Revisor Fiscal Principal y un Suplente, los cuales serán elegidos por la mayoría simple de los miembros del Directorio por periodos de un (1) año. El Revisor Fiscal y su Suplente podrán ser reelegidos indefinidamente por el Directorio.*

PARÁGRAFO.- Atribuciones del Revisor Fiscal

De acuerdo al Artículo 207 del Código de Comercio son funciones taxativas del Revisor Fiscal:

- Cerciorarse de que las operaciones se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones del Directorio.
- Dar oportuna cuenta, por escrito, al Directorio o al Director, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones del Directorio y, porque se conserven debidamente la correspondencia de la misma y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.



www.fundacioncentrohogarintegral.org

- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- Convocar al Directorio a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el Directorio de la Fundación.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo Cuarto- Presidente Honorario Vitalicio: Como reconocimiento especial a sus más de treinta (30) años de servicio y dedicación a la Fundación, se designa como Presidente Honorario Vitalicio a la Señora María Cristina Jaramillo de Arrázola.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo Quinto – Modificación de los Estatutos: Para modificar cualquier disposición de estos Estatutos, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Directorio, esto es, el voto de la mitad más uno de los miembros del Directorio, manifestado en dos reuniones consecutivas presenciales, efectuadas en un período mínimo de quince (15) días entre una sesión y otra.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo Sexto – Disposición especial: En la medida que la Fundación está facultada para adelantar sus actividades en el territorio de la República de Colombia, y por la naturaleza de la misma, la Fundación estará vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y vigilada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Aprobado Por Unanimidad



www.fundacionintegradora.org

Artículo Décimo Séptimo – Proceso Liquidatorio

Se disolverá anticipadamente por las siguientes causales:

- Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos;
- Por decisión de autoridad competente;
- Por cancelación de la personería jurídica por autoridad competente o judicial,
- Falta de desarrollo en el objeto social por más de 2 años,
- Por decisión de sus miembros la cual debe ser por votación por mayoría simple o por unanimidad.
- Para la disolución anticipada, *podrá decretarse con el voto unánime de los miembros del Directorio, manifestado en dos reuniones consecutivas presenciales, efectuadas en un período mínimo de quince (15) días entre una sesión y otra*, en donde se tomará como base de la liquidación, los estados financieros de la Fundación, certificados por el Revisor Fiscal.
- Decretada la disolución de la Fundación, el Directorio de miembros procederá a nombrar liquidador o liquidadores para tal fin o en sus defectos actuará como liquidador el Representante Legal inscrito.
- El Directorio, deberá elevar un acta donde conste el nombramiento del liquidador sea el representante legal o no, y en el mismo sentido el revisor fiscal y enviar el acta al ICBF para que sea inscrito como representante legal liquidador y revisor fiscal de la entidad que llevara en su nombre la palabra en liquidación.
- El liquidador, deberá publicar 3 avisos con un intervalo de 15 días entre un aviso y otro, en un diario de amplia circulación a nivel nacional y luego de publicado el tercer aviso, deberá iniciar el proceso liquidatorio, cancelando todas las obligaciones pendientes con prelación de créditos.
- Es importante resaltar que El liquidador no puede bajo ninguna circunstancia celebrar contratos de ninguna clase o adquirir obligaciones diferentes al proceso liquidatorio.
- Se aclara que en la reunión de disolución se debe dar las funciones al liquidador para el proceso liquidatorio que no deberá exceder el termino de 1 año y no debe en ningún caso realizar actividades en desarrollo del objeto social.
- Para la entrega de remanente si lo hubiere, se citará a reunión extraordinaria al representante legal de la entidad que lo recibirá junto con el Directorio para hacer la entrega formal del remanente y en el mismo sentido protocolizar este acto a escritura pública.
- En relación a la cuenta final será entregada en ceros al Directorio para su aprobación con los respectivos soportes del proceso liquidatorio y entrega de remanente si hubiere y luego de la aprobación del directorio será llevado al ICBF para la cancelación de la personería jurídica.



www.fundacionintegral.org

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo Octavo – Ejercicios Contables.

La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. El corte de cuentas, inventarios, balance general y estado de resultados se realizara al final de cada ejercicio social el 31 de diciembre de cada año debidamente certificados por el contador y el revisor fiscal.

Aprobado Por Unanimidad

Artículo Décimo Noveno - Asuntos no estipulados: Todo lo no previsto en estos Estatutos estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de la República de Colombia.

Aprobado Por Unanimidad

Agotado el orden del día, se levantó la sesión siendo las 11:30 a.m. del día 14 de octubre de 2015.

Patricia Arrázola
Presidente

Julieta Kappaz de Guarín
Secretario